



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0044 DEL 22 DE MAYO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



RESOLUCIÓN No. 3475-9

22 MAYO 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO 09 DE MAYO 14 DE 2013, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (E), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política y las conferidas por los artículos 264, 265 y 305 del Decreto 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental y,

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, expidió el Acuerdo No. 09 del 14 de mayo de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL".

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 305 del Decreto 1222 de 1986, corresponde al Gobierno Departamental aprobar la planta de personal y las escalas salariales o modificaciones a las mismas, que determinen los Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo 09 de mayo 14 de 2013, emanado de la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RONCANCIO MEJÍA
Gobernador de Caldas (E)


Vo. BU. MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaría Jurídica
Paseo 4 Sur 8
Bogotá, D.C. 110000

ACUERDO No. 09
(MAYO 14 DE 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE
PERSONAL

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso de las facultades conferidas por el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el artículo 304 del Decreto 1222 de 1986, numeral 3 del artículo 22 de la Ordenanza No. 282 de diciembre de 1998, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas y el numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo No. 25 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva,

y

CONSIDERANDO

- a) Que la Industria Licorera de Caldas es una entidad descentralizada de primer grado, del orden Departamental, creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, dedicada a la explotación y comercialización de los licores destilados, regida por la Ordenanza 282 de 1998, proferida por la Asamblea del Departamento de Caldas
- b) Que de conformidad con el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, es función de la Junta Directiva adoptar los Estatutos Internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca función consagrada también en el numeral tercero del artículo 22 de la Ordenanza 282 de 1998 y en el numeral tercero del artículo octavo del Acuerdo 25 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva de la Empresa.
- c) Que por el Acuerdo No. 034 del 14 de agosto de 2006, la Junta Directiva expidió los Estatutos Internos de la Industria Licorera de Caldas, el cual fue aprobado por la Resolución No. 2502 del 14 de agosto de 2006, expedida por el Gobernador de Caldas. Los actos administrativos antes relacionados fueron publicados en la Gaceta Departamental No. 0265 del 25 de agosto de 2006.
- d) Que mediante Acuerdo 24 de 18 de agosto de 2008, la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, propuso al Gobernador del Departamento la modificación de la planta de personal de la Industria Licorera de Caldas, el cual fue aclarado por el Acuerdo 27 del 25 de agosto de 2008, en el sentido de incluir el cargo de Tesorero General.
- e) Que el Gobernador del Departamento de Caldas aprobó el Acuerdo 24 de 2008, mediante la Resolución No. 3354 del 20 de agosto de 2008 y el Acuerdo 27 de 2008, mediante la Resolución No. 3491 del 28 de agosto de 2008, actos administrativos que fueron publicados en las Gacetas Departamentales 0587 del 22 de agosto de 2008 y 0591 del 28 de agosto de 2008, respectivamente.
- f) Que mediante el artículo primero del Acuerdo No. 24 del 18 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva, se presentó para aprobación del Gobernador del Departamento de Caldas la modificación de la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Licorera de Caldas.

Este artículo primero del Acuerdo 24 de 2008 ha sido modificado por: - El artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011. - El artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012. - El artículo segundo del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012. - El artículo segundo del Acuerdo No. 30 del 12 de Septiembre 2012. - El artículo segundo del Acuerdo 039 del 6 noviembre de 2012. - El artículo segundo del

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA 2
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE
PERSONAL**

Acuerdo 046 del 22 noviembre de 2012 y el Acuerdo 08 del 25 de abril de 2013. Actos administrativos expedidos por la Junta Directiva.

- g) Que el Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, fue aprobado por la Resolución No. 3266 del 28 de junio de 2011, expedida por el Gobernador de Caldas, publicados ambos actos administrativos en las Gacetas Departamentales No. 1017 y 1019 del 28 de junio de 2011, el Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, fue aprobado por la Resolución No. 2553 del 17 de mayo de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1144 del 15 de mayo de 2012, el Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012 y el Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, fueron aprobados por la Resolución No. 5389 del 27 de septiembre de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1187 del 01 de octubre de 2012, el Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012, fue aprobado por la Resolución No. 8394 del 15 de noviembre de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1207 del 16 de noviembre de 2012, el Acuerdo 046 del 22 de noviembre de 2012, fue aprobado por la Resolución No. 6654 del 28 de noviembre de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 1211 del 28 de noviembre de 2012 y el Acuerdo 08 del 25 de abril de 2013, fue aprobado por la Resolución No. 3206-9 de mayo 10 de 2013, expedida por el Gobernador del Departamento, publicados ambos actos administrativos en la Gaceta Departamental No. 038 del 10 de mayo de 2013.
- h) Que en la sesión del día 27 de abril de 2013, la Profesional Especializada de Gestión Humana, presentó ante la Junta Directiva de la Empresa, el inventario de vacantes de la Planta de Personal de empleados públicos de la industria Licorera de Caldas.
- i) Que previa deliberación y justificación, que se hace constar en el Acta No. 9 del 27 de abril de 2013 de la Junta Directiva, por unanimidad se acordó suprimir los siguientes empleos de la planta de personal de empleados públicos que se encuentran vacantes: Profesional Especializado Producción 222 - 02 creado por el artículo sexto del Acuerdo No. 39 del 6 de noviembre de 2012, expedido por la Junta Directiva como empleo de libre nombramiento y remoción y Profesional Especializado Investigación 222 - 01, creado por el Acuerdo 5 del 20 de marzo de 2012, expedido por la Junta Directiva como empleado público, el cual fue modificado en su grado salarial por el Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, expedido por la Junta Directiva.
- j) Que teniendo en cuenta la decisión de supresión a que se hace alusión en el considerando i) del presente acuerdo, los Estatutos Internos se reformaran en el siguiente sentido:

La modificación del artículo primero del Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2008, expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, aclarado por el Acuerdo No. 27 del 25 de agosto de 2008 modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, por el artículo séptimo del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 046 del 22 de noviembre de 2012 y por el Acuerdo 08 del 25 de abril de 2013, actos administrativos expedidos por la Junta Directiva, ajustando la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Licorera de Caldas, en el sentido de suprimir los empleos públicos de libre nombramiento y remoción de Profesional Especializado Producción 222 - 02 y Profesional Especializado Investigación 222 - 01.

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL 3

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir el empleo denominado Profesional Especializado Producción, Grado 222, Código 02 - Gerencia Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir el empleo denominado Profesional Especializado Investigación, Grado 222, Código 01 - Gerencia Técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2008, aclarado mediante el Acuerdo No. 27 del 25 de agosto de 2008 y modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 4 de abril de 2011, por el artículo segundo del Acuerdo No. 5 del 20 de marzo del 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 29 del 25 de julio de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, por el artículo séptimo del Acuerdo No. 30 del 12 de septiembre de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo 039 del 6 de noviembre de 2012, por el artículo segundo del Acuerdo No. 048 del 22 de noviembre de 2012 y por el Acuerdo 08 del 25 de abril de 2013, expedidos por la Junta Directiva ajustando la planta de personal de Empleos Públicos de la Industria Licorera de Caldas, la cual quedará así:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Gerente General	039	02
Cinco (5)	Gerente	039	01
Uno (1)	Asesor	105	03
Uno (1)	Asesor	105	02
Dos (2)	Asesor	105	01
Ocho (8)	Profesional Especializado	222	02
Uno (1)	Lider de Programa	208	01
Uno (1)	Tesorero General	201	01
Cinco (5)	Profesional Especializado	222	01
Un (1)	Secretario Ejecutivo	425	01
Uno (1)	Conductor Mecánico	482	01

ARTÍCULO CUARTO: Someter el presente Acuerdo a la aprobación del Señor Gobernador del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y de la publicación del acto administrativo expedido por el Gobernador de Caldas que lo aprueba.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizale a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Presidente


MARTHA LORENA SÁNCHEZ ZAPATA
Asesora Jurídica - Secretaria de Junta

Revisado: MAURICIO RUIZ GONZÁLEZ, Gerente Administrativo
Proyecto: BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCÍA, Profesional Especializada Gestión Humana